

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicado: No 630014003009 **2014 00320 00***
Sustanciación: 1219

No se accede a lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, en el sentido de que se decrete la medida cautelar consistente en el embargo de los bienes que se llegasen a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro de este proceso, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra terminado por haber sido rechazado y posteriormente retirado, por consiguiente, se dispone oficiar a dicho estrado judicial comunicándole lo decidido en este auto, para cuyo efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese y envíese el respectivo oficio, el cual deberá contener el número de identificación de las partes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 137
Fecha de notificación por estado 11/11/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db45717b1df5e176d1c9512d8be4075aeb4dd0881673fe1c24c924db07fd9f05**

Documento generado en 10/11/2020 01:55:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>